

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de la sentencia, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho: \$1.000.000

TOTAL: \$1.000.000

Armenia Quindío, 3 de mayo de 2022.



María Fernanda Jaramillo Ramírez

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal sumario – restitución de inmueble arrendado
Asunto: Auto costas
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00039.00
Demandante: Edy Osorio Sánchez
Demandado: José Hermes Cuellar Acosta y otro
Sustanciación: No.

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$1.000.000, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifiquese y Cúmplase



JENNIFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza